

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México
17 de Febrero de 2020

**LICENCIADA
ELENA SALAZAR GÓMEZ
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecte derechos,

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

5. La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y la sociedad civil;
6. El Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, tiene como objeto establecer los principios y bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria;
7. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del referido Reglamento, es necesario crear el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM);
8. El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la PROPAEM, es la instancia facultada para auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, y tiene el propósito de establecer un proceso permanente de calidad, así como la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público;
9. Con la operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria, se busca simplificar las regulaciones que generan costos económicos y sociales para la ciudadanía y los empresarios, que obstaculizan el desarrollo social y económico del Estado de México;
10. El Acuerdo regula la agenda regulatoria y el análisis de impacto regulatorio, por otra parte, en el programa anual de mejora regulatoria ahora se consideran las reconducciones, bajas y modificaciones de las acciones;
11. El objetivo de los Lineamientos, contenidos en el Acuerdo, consiste en establecer los

procedimientos que se observarán para la integración de los programas anuales de mejora regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, del informe anual de avance programático, de la agenda regulatoria, de los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento;

12 Por ser un documento de mejora regulatoria, esta propuesta no afecta a la ciudadanía en su economía, generando el beneficio de contar con una simplificación de los servicios que presta la PROPAEM, y

13 El 11 de diciembre de 2019, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría, se aprobó por unanimidad el referido Acuerdo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y el Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;

2. El Acuerdo representa la única normativa que lo sustenta;
3. El documento fue revisado y aprobado por la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación, y
4. Esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto de regulación denominado Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y se establecen los Lineamientos para su operación y funcionamiento.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 27901425

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2020-02-17T16:22:52Z / 2020-02-17T10:22:52-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	88 ca de e8 bd ed b7 b4 b1 b9 21 79 66 1d 93 71 0c f2 6d 5b b1 b6 6b b2 70 dc b5 98 2e 78 66 ce 56 0c fc 2f e7 95 e8 fc 2c e6 7e c2 34 b9 ca 65 5d 89 88 b0 cd 4a f6 86 56 db ac 9a ff e9 a4 bb e6 05 67 e4 e4 2a d3 85 55 7f 9a 47 c5 97 ed 9c ae e6 cb da cf 59 e6 4e 5e 54 d7 ec 4a 8f c1 45 9e 12 ae ca a9 e2 c2 c5 47 10 47 20 26 59 7d 14 7a 5a 54 55 47 ad 91 08 70 28 24 71 ff b9 8f d6 fb 4f 43 b1 6a b9 1c d5 d7 b8 19 a4 28 ec b2 43 34 ed 7e 7c 0b 41 5a 35 c6 5a db 0f b9 19 e0 0f 77 2b 4f 4f 0e 16 ac be 74 93 43 d6 22 84 02 72 c0 fe 29 fa 33 77 fc df 94 dd 92 a4 e3 a0 31 6a ef 54 e6 60 da 9b 2f 6f 0c 36 2c 58 72 b6 dd 41 e8 6f 7e 1f 6b eb 9b a9 8f 78 e9 c5 6e 28 24 75 a2 1c 7c 92 95 bc 4a 6e 52 b3 54 05 a4 f1 a8 50 02 21 e6 25 31 f4 dc 18 db bb fc 69 cd 26 bd f9			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2020-02-17T16:25:31Z / 2020-02-17T10:25:31-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2020-02-17T16:22:52Z / 2020-02-17T10:22:52-06:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	34455198			
	Datos estampillados:	A4AC55461AD70A7063E9CCBB68450EFC2FA0391E6C98B5F42614EE6B2BE95C37			